

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 11 de Noviembre de 1960

Núm. 257

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada en sesión de 30 de Septiembre último la recepción definitiva de un edificio destinado a Escuelas y viviendas en Valdehábiera, Ayuntamiento de Valdepolo, cuyas obras fueron realizadas por D. Fidel Nistal Alonso, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que las personas interesadas que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños, perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de la Excma. Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de Noviembre de 1960.—El Presidente, José Eguigaray. 5000

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Anuncio para designar, previa la oportuna selección, Guardas Mayores y Guardas de Segunda, con carácter de eventuales, para el Servicio de Guardería Fluvial de esta cuenca

Para el debido cumplimiento de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Enero de 1958, sobre organización de los Servicios de Guardería Fluvial, se anuncia por esta Comisaría la designación de cinco Guardas Mayores y veintiséis Guardas de segunda, con carácter de eventuales y con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.^a.—Los aspirantes dirigirán instancia al Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Cuenca del Duero, en la que, solicitando su admisión, expresarán de su puño y letra nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causa de baja de la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

los méritos que pueda alegar y las circunstancias y número de familia. Los mutilados, excombatientes, excautivos, etcétera, harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

2.^a.—Atendiendo al carácter eventual que se atribuye a la provisión de estas plazas, las correspondientes a la categoría de Guarda Mayor serán cubiertas solamente con personal fijo procedente de Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas y que hayan desempeñado actividades asimilables a las que ahora se concursan.

El Tribunal que haya de calificar el concurso a partir de las formalidades de admisión provisional y período de prueba, será presidido por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Cuenca del Duero, o persona en quien delegue. A propuesta del Tribunal, el Comisario Jefe acordará la admisión provisional, indicando el período de prueba, durante el cual el aspirante deberá presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de situación familiar.

c) Las certificaciones que acrediten las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

La no presentación de estos documentos en el plazo que fije el Tribunal producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

4.ª.—Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

a) Aptitud física suficientemente acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine este Organismo.

b) Tener la edad de 18 años cumplidos, sin rebasar los 45.

c) Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza de los trabajos que se concursan; exigiéndose en todo caso saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de Aritmética.

Tales conocimientos serán discernidos por el Tribunal calificador mediante la práctica de las oportunas pruebas en el plazo y con las formalidades que se establezcan.

5.ª.—Acordada la admisión de los concursantes que determine el Tribunal, se realizará un período de prueba con duración de quince días naturales y consecutivos, durante el que se incluirá a los concursantes admitidos el conocimiento de las materias generales características a la misión que hayan de desempeñar.

Durante este período, tanto el concursante como este Organismo, podrán desistir de la prueba sin previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

En todo caso, los concursantes percibirán las retribuciones y remuneraciones complementarias de desplazamiento que durante este período corresponda por aplicación del Reglamento general de trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

6.ª.—Terminado el período de prueba, el Tribunal redactará la lista de concursantes definitivamente admitidos y cuyas condiciones de trabajo, puntos de residencia y demás inherentes al desempeño de sus fun-

ciones les serán comunicados por el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

7.ª.—Los Guardas Mayores percibirán una retribución fija diaria de 51,50 pesetas y los Guardas de segunda 41 pesetas, mas las retribuciones complementarias que, de acuerdo con el Reglamento general de trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, les correspondan; Reglamento cuyas bases generales serán de aplicación en todo caso.

8.ª.—El plazo de admisión de instancias será de quince días a partir de la fecha en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, pudiéndose presentar la instancia personalmente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, Valladolid, en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias o directamente por correo a esta Comisaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 4876

Administración municipal

Ayuntamiento de León

FERIAS DE SAN ANDRÉS.—El día 18 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta pública para la adjudicación de las cuadras existentes en el Mercado de Ganados, durante las próximas ferias de San Andrés, que se celebrarán los días 29 y 30 de Noviembre, y 1 de Diciembre para ganado caballar, mular y asnal, y 2, 3 y 4 de Diciembre para ganado de vacuno y de cerda.

Para concurrir al acto será preciso la constitución del depósito reglamentario, equivalente al diez por ciento del precio de la cuadra o cuadras que se soliciten, estando de manifiesto el expediente y pliego de condiciones en el Negociado de Fomento, a disposición de los interesados.

León, 4 de Noviembre de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares.

4770 Núm. 1384.—65,65 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

A las cinco de la tarde del primer día festivo siguiente al en que se cumplan 21 hábiles de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por pujas a la llana, como es tradicional, tendrá lugar el acto de subasta de los puestos públicos de venta en días de mercado en esta villa de Benavides, para el año 1961.

El pliego de condiciones y tarifa de adeudo, serán los mismos, prorrogados, en vigor para el año 1960.

Tipo de licitación, al alza: 74.000 pesetas.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta: 2.000 pesetas.

Fianza definitiva: diez por ciento del remate.

Benavides, a 5 de Noviembre de 1960.—El Alcalde, D. Fernández. 4884 Núm. 1386.—63,00 ptas.

Por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han sido designados, para instalación de los Colegios Electorales en las elecciones convocadas en el año actual para la renovación de Concejales, los locales que se indican:

Hospital de Orbigo

Distrito único.—Sección única: Escuela de párvulos, sita en la calle de Sierra-Pambley, núm. 1. 5017

Cuadros

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Cuadros.

Distrito único.—Sección 2.ª: Escuela de niños de Santibañez. 5018

Valdepolo

Distrito 1.º.—Sección única: Escuela de niños de Villaverde.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Quintana de Rueda.

Distrito 2.ª.—Sección 2.ª: Escuela de niños de La Aldea del Puente. 5019

Castrillo de Cabrera

Sección 1.ª: Escuela mixta de Castrillo de Cabrera.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Saceda. 5020

Cacabelos

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños, sita en la calle de las Escuelas.

Sección 2.ª: Escuela de niños, sita en la calle de Las Angustias, n.º 5.

Sección 3.ª: Escuela de niños, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Sección 4.ª: Escuela de niños del pueblo de Quilós. 5021

Cabrillanes

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Cabrillanes.

Distrito único.—Sección 2.ª: Escuela de niños de Piedrafitá. 5023

Peranzanes

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Peranzanes.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Chano. 5024

Santa Marina del Rey

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1, instalado en el Grupo Escolar de Santa Marina del Rey, que comprende los pueblos de Santa Marina del Rey y Sardonado.

Sección 2.ª: Escuela de niños número 1 de Villamor de Orbigo.

Sección 3.ª: San Martín del Camino y Villavante, Escuela de niñas en dicho pueblo. 5025

Santa Cristina de Valmadrigal

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños del pueblo de Santa Cristina de Valmadrigal. 5030

San Justo de la Vega

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de niñas número 1 de San Justo de la Vega.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª: Escuela de niños número 2, en Nistal.

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela de niños número 1 de San Román de la Vega. 5028

Murias de Paredes

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Murias de Paredes.

Sección 2.ª.—Escuela de niños de Senra.

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela de Posada de Omaña. 5027

Villanueva de las Manzanas

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Villanueva de las Manzanas. Comprende los pueblos de Villanueva y Villacelama.

Distrito único.—Sección 2.ª: Comprende los pueblos de Palanquinos, Barrio de la Estación y Riego del Monte. 5026

Pola de Gordón

Distrito único.—Sección 1.ª: Local del Frente de Juventudes de Pola de Gordón.

Sección 2.ª: Escuela Nacional de niños de Los Barrios.

Sección 3.ª: Escuela Nacional Mixta de Huergas.

Sección 4.ª: Escuela Nacional de niños de Geras.

Sección 5.ª: Escuela Nacional de niños de Buiza.

Sección 6.ª: Escuela Nacional de niños de Santa Lucía.

Sección 7.ª: Escuela Nacional de niños de Ciñera.

Sección 8.ª: Escuela Nacional de niños de La Vid. 5022

Destriana

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 2, Plaza Calvo Sotelo.

Distrito único.—Sección 2.ª: Escuela de niños núm. 1, junto a la carretera 5033

Castrillo de la Valduerna

Distrito único.—Sección única: Local Casa Consistorial. 5031

Grajal de Campos

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños núm. 1. 5034

Campazas

Sección única: Escuela de niños, sita en la calle San Juan. 5070

Sahagún

Distrito único.—Sección 1.ª: Antigua Casa Consistorial, Avenida de Calvo Sotelo, 2.

Distrito único.—Sección 2.ª: Locales Escuelas, hoy Colegio de Enseñanza Media «Flora Flórez», calle del Rey Don Alonso, n.º 4. 5032

Santa María del Páramo

Distrito único.—Sección única: Escuela Maternal, sita en la Plaza del Generalísimo. 5029

Administración de justicia**Juzgado de Primera Instancia número uno de León**

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de esta ciudad y partido de León.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de que se hará mérito, son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a tres de Octubre de mil novecientos sesenta. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del núm. uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Constantino González Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Robles de Torío, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y defendido por el Letrado Sr. Castaño, contra D. Andrés Isidoro García, mayor de edad, industrial y vecino de Matallana de Torío, declarado en rebeldía, sobre pago de 3.605 pesetas 50 céntimos, de principal, más costas, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. Andrés Isidoro García, vecino de Matallana de Torío y, con su producto, pago total al acreedor D. Constantino González Rodríguez, de la suma

principal reclamada, importante tres mil seiscientos cinco pesetas cincuenta céntimos, incluidos gastos de protesto, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del aludido demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Luis González-Quevedo.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en León a seis de Octubre de mil novecientos sesenta.—Facundo Goy. 4764 Núm. 1380.—170,65 pts.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 251 de 1960, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta. Visto por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal núm. uno de la misma, el presente juicio de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante, D. Santiago Ruiz Ugidos, mayor de edad, casado, industrial, titular de «Manufacturas Plásticas Vasco-Leonesas», y vecino de esta capital, que es defendido por el Letrado D. Adriano de Paz-Gutiérrez y como demandado D. Martín del Berrio, mayor de edad, industrial y vecino de Amorebieta (Durango), en reclamación de cantidad; y.—Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Santiago Ruiz Ugidos, contra D. Martín del Berrio, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, más intereses legales desde notificación de sentencia, e impongo a dicho demandado las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente eu León, a veinti-

cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta. — Mariano Velasco. — V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D.-Berrueta.
4684 Núm. 1382.—78,75 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 250 de 1960, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León a veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta. Visto por el señor D. Fernando Domínguez - Berrueta Carraffa, Juez Municipal núm. uno de la misma, el presente juicio de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante, D. Santiago Ruiz Ugidos, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Adriano de Paz Gutiérrez; y como demandado, D. José Martos Crooke, mayor de edad, industrial y vecino de Málaga, calle Alameda núm. 11; en reclamación de cantidad; y.—Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Santiago Ruiz Ugidos, contra D. José Marcos Crooke, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de mil ciento diez pesetas, más intereses legales desde notificación de sentencia, e impongo a dicho demandado las costas del procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha».

Y, para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en la ciudad de León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D.-Berrueta.

4685 Núm. 1381.—78,75 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 112 60, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juz-

gado, entre partes: de la una, como demandante, D.ª Ignacia Rodríguez González, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina del barrio de Flores del Sil, representada por el Procurador D. Ernesto Díaz Villamor, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta; y de la otra, como demandados, don Manuel y don Anastasio Quiroga Fresco, como hijos y sucesores de D. Pedro Quiroga Pacios, inquilino que fue de una vivienda propiedad de la actora, sita en la calle del Campillín de esta ciudad, y los demás parientes de este último que estén dentro del grado que establece el artículo 58 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y se crean con derecho a la continuación del contrato arrendaticio, hallándose los dos primeros representados y defendidos por el Sr. Fiscal Municipal en virtud de su menor edad, y declarados en rebeldía los demás; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y.

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por D.ª Ignacia Rodríguez González, debía de declarar y declaro resuelto el contrato relativo a la vivienda a que hace referencia el hecho primero de la demanda, sita en la calle del Campillín de esta ciudad, que ligaba a dicha demandante con el finado don Pedro Quiroga Pacios y, en consecuencia, condeno a los menores hijos de éste y a los demás parientes que estén dentro del grado que establece el artículo 58 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y se crean con derecho a la continuación del contrato, a estar y pasar por tal declaración y a que, en el término de cuatro meses a contar de la firmeza de esta sentencia desalojen la expresada vivienda, dejándola a disposición de la arrendadora, apercibiéndoles de lanzamiento, si no lo verifican, y les impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio, en Ponferrada a veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, L. Alvarez.

4765 Núm. 1383.—130,75 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada María Jesús González García, hija de José y de María, de treinta

años de edad, de estado soltera, vecina que fue de esta ciudad, natural de Matallana (León), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla siete días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 163 de 1960 por hurto a la Rente; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta.—El Juez Municipal, Siro Fernández Robles.—El Secretario, Aurelio Chicote. 4640

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Canaderos de Villamartín de Don Sancho

El Cabildo de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamartín de Don Sancho, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 1959, acordó por unanimidad nombrar Agente Ejecutivo de la Hermanidad a D. Francisco Gago Gago. Lo que se comunica para general conocimiento.

Villamartín de Don Sancho a 1 de Octubre de 1960.—El Jefe de la Hermanidad, Antonio Oveja.
3946 Núm. 1.379.—39,40 ptas.

Comunidad de Regantes de Vidanes

Se convoca a los partícipes y usuarios de esta Comunidad a Junta General extraordinaria, en el local de costumbre, en primera convocatoria a las once de la mañana del día 4 de Diciembre próximo y en caso de que no pudiera celebrarse por falta de asistentes, en segunda convocatoria para el día 11 de Diciembre próximo, en el mismo local y con idéntico orden del día, que es el siguiente:

1.º Examen y en su caso aprobación, del presupuesto extraordinario confeccionado por el Sindicato, para hacer frente a los gastos del año en curso.

2.º Examen y aprobación si procede, de las obras a realizar el próximo año, en el nuevo azud puerto o presa y demás, de acuerdo con el proyecto técnico que obra en poder de esta Comunidad.

3.º Ruegos y preguntas referentes a estos extremos.

Vidanes, 2 de Noviembre de 1960.—El Presidente, Aurelio Recio.
4821 Núm. 1385.—70,40 Ptas.